



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0057-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 25 de marzo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°6384, de fecha 09 de marzo del 2026, solicito resolver petición de nulidad de oficio, y el INFORME N°128-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 16 de marzo del 2026, y la OPINION LEGAL N°064-2026-OAJ-MDCG, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, Declarar improcedente la solicitud presentada por el Sr. Fortunato Marcos Trujillo y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 10.- Causales de nulidad. - Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillagrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

penal, o que se dicten como consecuencia de la misma, (Texto según el artículo 10 de la Ley N°27444);


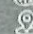

Que, en el artículo 11 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 11 instancia competente para declarar la nulidad 11.1 los administrados plantean la nulidad de actos administrativos que le conciernan por medio de recursos administrativos previsto en título III capítulo II de la presente ley, 11.2 la nulidad será de oficio y declarado por la autoridad superior de quien dicte el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no esta sometida a subordinación jerárquica, la autoridad se declara por la resolución de la misma autoridad, la nulidad planteada por recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por autoridad competente para resolverlo. 11.3 la resolución que declara la nulidad dispone, lo demás lo conveniente para ser efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en los casos que se adviertan ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico (Texto Modificado según el artículo 2 del D.L N°1272; considerado que es deber de todo órgano del decisor, en cautela el debido procedimiento, a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico respectivo, de conformidad al artículo 227 del Texto Único de Procedimiento Administrativo N°27444;

Que, mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°6384**, de fecha 09 de marzo del 2026, donde solicita resolver petición de nulidad de oficio;

Que, con **INFORME N°128-2026-GDEGAYP-MDCG/G**, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, donde remite respuesta a solicitud de resolver petición de nulidad de oficio, remite el informe sobre la solicitud para resolver petición de nulidad de oficio, ingresado por el Sr. FORTUNATO MARCOS TRUJILLO ROJAS, donde concluye: lo solicitado por el Sr. FORTUNATO MARCOS TRUJILLO ROJAS, donde solicita nulidad de licencia de funcionamiento no es aceptable porque el establecimiento comercial "INVERSIONES AJIMEL E.I.R.L", realizo el tramite regular cumpliendo con todos los requisitos para obtener su licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto establecido en el TUPA;



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente!)

 www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con PROVEIDO N°057-2026-GM-MDCG, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita opinión legal;

Que, con PROVEIDO N°061-2026-GM/MDCG, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, donde remite la RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN LA FECHA DE EMISION, en merito al INFORME N°011-2026-OAJ-MDCG, e incorporar al INFORME N°128-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 16 de marzo del 2026, donde remite la solicitud de resolver petición de nulidad de oficio, en merito al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°6384;

Que, con OPINION LEGAL N°059-2026-OAJ-MDCG, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye declarar IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad del acto administrativo correspondiente a la licencia de funciona N°010-2024, por no haberse acreditado la existencia de causal de nulidad conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, en merito al PROVEIDO N°062-2026-GM/MDCG, de fecha 24 de marzo del 2026;

Que, con OPINION LEGAL N°064-2026-OAJ-MDCG, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que no configuran las causales de nulidad de oficio previstos en los artículos 10°, 11.2°, 213.1° del TUO de la Ley N°27444, en consecuencia, declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Fortunato Marcos Trujillo Rojas;

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración en el ítem 1.6 "**Resolver Instancia Administrativa Los Asuntos de Su Competencia de Acuerdo con el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad** (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972 – el cual señala *Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad*);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, en todos sus extremos, la solicitud de nulidad de oficio presentada por el Sr. Fortunato Marcos Trujillo Rojas,



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

por no configurarse las causales de nulidad previstas en los artículos 10°, 11.2° y 213.1° del TUO de la Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, así como a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado Fortunato Marcos Trujillo Rojas, conforme a ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.G.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

 www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170